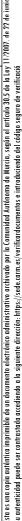


EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTI PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES

- 1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2. Orden de aprobación del texto del convenio.
- 3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
- 4. Propuesta de Orden Director Gerente del IMAS.
- > 5. Memoria justificativa sobre el Convenio de Colaboración.
- 6. Texto del Convenio.
  - Informe del Servicio Jurídico del IMAS
  - 8. Documento contable de retención de crédito, Memoria Económica y anexo del Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos informando tramitación anticipada.
  - 9. Resolución de inicio del expediente del Director Gerente del IMAS.
  - 10. Informe propuesta de la Dirección General de Personas con Mayores.
    - 11. Propuesta de Resolución de aprobación del gasto fiscalizada por la Intervención Delegada.
    - 12. Certificado de la Entidad de aprobación del convenio.
    - 13. Informe preceptivo previo a la suscripción del Convenio y certificado de la inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.





### AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente (Nº 2017.CONVEN.18) de autorización del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí para la atención de personas mayores en plazas residenciales, habiéndose adoptado Acuerdo de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10. Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese Órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

#### ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales, por importe de trescientos veinticuatro mil quinientos veintiocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (324.528,44€), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, concepto 260.02 y código proyecto 38533, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2017	148.482,87€
Anualidad 2018	162.264,22€
Anualidad 2019	

Queda condicionada la efectividad del Convenio a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2017, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

> Murcia, LA CONSEJERA DE FAMILIA E **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Fdo.- Violante Tomás Olivares



### **ORDEN**

Visto el Convenio de Colaboración (Nº 2017.CONVEN.18) entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Ceutí** para la atención de personas mayores en plazas residenciales, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultada para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

### **DISPONGO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

**SEGUNDO.-** Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del citado convenio de colaboración, por importe de trescientos veinticuatro mil quinientos veintiocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (324.528,44€) con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **concepto** 260.02 y **código proyecto** 38533, desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 20 <sup>r</sup>	17	148.482,87€
Anualidad 20	18	162.264,22€
Anualidad 20	19	. 13.781,35€

Murcia, LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

**Fdo.- Violante Tomás Olivares** 

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: http://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci



Expte.- NRF 82/2016

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES.

El expediente de Convenio enunciado en el encabezamiento de esta escrito que se eleva a Consejo de Gobierno, para la autorización de su celebración, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumple con las prescripciones exigidas para su tramitación por dicha Ley, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

A la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico se informa favorablemente el expediente administrativo de aprobación del citado Convenio.

Fechado y firmado electrónicamente al margen

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

V<sub>0</sub> B<sub>0</sub> LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO Su autenticidad puode ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificacio





IMAS instituto murciano de acción social Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

### PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente (Nº 2017.CONVEN.18) instruido sobre proyecto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Ceutí** para la atención de personas mayores en plazas residenciales, y en base a los siguientes,

#### **HECHOS**

1.-Existe certificado expedido por el Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, en el cual se hace constar que se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b, apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por el que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, que normalmente existe crédito adecuado y suficiente en la partida 510300 313G 260.02 y código proyecto 38533, por importe de trescientos veinticuatro mil quinientos veintiocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (324.528,44€), desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2017	148.482,87€
Anualidad 2018	162.264,22€
Anualidad 2019	. 13.781.35€

- 2.-Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- 3.- Consta el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí aceptando el Convenio de Colaboración mencionado, y así como facultando al Alcalde del mismo, para su suscripción.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero: El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al

IMAS instituto murciano de acción social Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia Tíno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

**Segundo**: La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Tercero:** El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excma. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la siguiente.

### **PROPUESTA**

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí para la atención de personas mayores en plazas residenciales, por importe de trescientos veinticuatro mil quinientos veintiocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (324.528,44€), con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **concepto** 260.02 y **código proyecto** 38533, desglosado en las siguientes anualidades:

**Segundo**: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio de Colaboración.

Murcia, firmado electrónicamente en el margen izquierdo del documento

El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social <mark>Región de Murcia</mark> Conselena de Familia e

lqualded de Oportunidades

pvede ser contrastada accediendo a la siguiente dire

IMAS institute murciano de acción social

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia Telf: 968 362000 - Fax: 968 362091

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTI PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan.

### A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

El Instituto Murciano de Acción Social, en virtud del artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación de este Organismo Autónomo, tiene entre sus competencias, la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales regulados por la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como el establecimiento de Convenios con entidades locales, cuya colaboración resulte de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

Por otro lado, las Entidades Locales, pueden continuar prestando los servicios sociales, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, se hizo necesario contar con un mayor número de plazas de centros de día para personas mayores dependientes en diferentes municipios de la región, ante el elevado número de solicitudes de valoración de la dependencia, que conllevaba la necesidad de la concesión del recurso solicitado para hacer efectivo el derecho subjetivo establecido en esta Ley.

El Servicio de Atención Residencial se constituye como un recurso para las personas mayores, a través del cual se ofrece una atención integral y vivienda permanente a aquellas personas que por sus circunstancias de salud, familiares, sociales o económicas no pueden permanecer en su propio domicilio

Este Organismo Autónomo no dispone de un número suficiente de plazas en residencias propios de la Administración Regional para atender esa demanda, por lo que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre que expresa que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, y dado que cuentan con los recursos adecuados para la prestación del servicio de residencias, se suscribieron Convenios de Colaboración con distintos Ayuntamientos para cubrir esa insuficiencia de recursos propios.

accediendo a la siguiente dirección: https://sede carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica



IMAS Institute murciano de acción social Dirección Sancon de Elirsonas Mayores

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia Telf: 968 362000 - Fax: 968 362091

Con fecha 30 de diciembre de 2015 fue suscrito Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Ceutí para la prestación del Servicio de Atención Residencial para Personas Mayores en dicho municipio, ya que el IMAS no disponía de plazas suficientes en Residencias Propias de la Administración Regional para dar cobertura al conjunto de demandas de ingreso, solicitadas a este Instituto por lo que resulta necesario convenir la prestación de este tipo de recurso con este Ayuntamiento.

Finalizada la vigencia de este Convenio, y siendo necesario continuar con la atención integral de los mayores, que en la actualidad ocupan plaza pública en la residencia de este Ayuntamiento y para atender las nuevas solicitudes de ingreso generadas por la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, se hace necesario contar con un mayor número de plazas residenciales lo más próximo a sus domicilios, por ello se propone impulsar, a instancias del IMAS, un nuevo convenio de 15 plazas con el Ayuntamiento de Ceutí.

La suscripción del convenio que debe proponerse se podrá efectuar una vez incorporados al expediente los informes y certificaciones que procedan y realizadas las comprobaciones aplicables, y entre ellas la correspondiente certificación de existencia de crédito en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria 51.0300.313G.260.02, código proyecto 38533.

El coste máximo del Convenio propuesto, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (324.528,44€),

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio de la plaza/día/ usuaria de 51,32€, y la estimación media del copago, por parte de los usuarios, se considera en un 42,25 % del coste de la plaza teniendo en cuenta el copago real de los usuarios en el año 2016.

PERIODO	Nº PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES 42,25%	APORTACIÓN IMAS
2017 (01/01/2017 hasta 30/11/2017)	15	257.113,20€	108.630,33€	148.482,87€
2018 (01/12/2017 hasta 30/12/2018)	15	280.977,00€	118.712,78€	162.264,22€
2019 (01/12/2018 hasta 31/12/2018)	15	23.863,80€	10.082,45€	13.781,35€
TOTAL				324.528,44€

IMAS instituto murciano de acción social Direction General de Persoons Mayores

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia Telf: 968 362000 - Fax: 968 362091

El pago correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y 2018 se efectuarán en los meses de enero de 2018 y 2019 respectivamente, para dar cumplimiento a la forma de pago que determina que dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado se remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

### B. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La suscripción de este convenio y el funcionamiento del servicio de Atención Residencial tiene una incidencia significativa en la actividad económica y social de la Región de Murcia en General y en el municipio de Ceutí en particular.

Los recursos asignados a la atención a la dependencia no deben considerarse como gasto sino como inversión no sólo económica, sino también en cohesión social y en bienestar individual y colectivo.

El incremento de las infraestructuras y servicios necesarios para proporcionar una adecuada atención de las situaciones de dependencia supone un importante esfuerzo económico que en una parte sustancial ha de ser realizado con cargo a fondos públicos. Sin embargo, el gasto neto será considerablemente inferior, como consecuencia de los importantes ahorros e ingresos fiscales que se producirán, entre los que hay que tener en cuenta los siguientes:

- Impulso de la creación de empleo directo entre los profesionales para la puesta en marcha del servicio.
- Incidencia en la generación de empleo indirecto a través de las empresas proveedoras de productos alimenticios, de mantenimiento de instalaciones y programas, de material fungible relacionado con la actividad hostelera, de material vinculado a actividades de rehabilitación o de mantenimiento físico o psíquico, de ayudas técnicas y de nuevas tecnologías, de productos referidos a los cuidados de higiene y de salud, etc.
- Incremento de los ingresos por cuotas de la Seguridad Social.
- Ingresos procedentes del IVA y del Impuesto de Sociedades de las empresas prestadoras de servicios

Igualmente, es de destacar que el Servicio de Atención Residencial supondrá que gradualmente un número importante de personas que actualmente están siendo atendidas por cuidadores familiares podrán pasar a ser usuarios de recursos y servicios profesionalizados. Ello permitirá que muchas personas (en su mayoría mujeres) que han tenido que renunciar a sus trabajos profesionales para cuidar a familiares dependientes puedan incorporarse al mercado laboral e incrementar así la tasa de empleo femenino.



IMAS instituto murciano de acción social Dirección General de Porsonas Mayores

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia Telf: 968 362000 - Fax: 968 362091

Las encuestas siguen mostrando que el principal motivo por el que los empleadores prefieren contratar o promocionar a los varones antes que a las mujeres radica en la condición de que, en el caso de problemas familiares, serán éstas las que se ausenten del trabajo. La profesionalización de los cuidados a las personas dependientes reducirá ese prejuicio.

Los cuidadores principales que residen en el hogar de la persona dependiente han tenido que reducir sustancialmente su tiempo de ocio y relaciones personales. Los cuidados también afectan al propio trabajo doméstico, a la vida familiar y a otras actividades habituales y trasladan a la familia muchos de los costos del cuidado. La suscripción de este convenio repercutirá positivamente en la calidad de vida de las familias.

Se generarán importantes retornos económicos y se mejorará la eficiencia del gasto sanitario por el carácter terapéutico y de racionalización de los productos farmacéuticos, (programas de fisioterapia, de nutrición, de estimulación cognitiva, sensorial, etc.)

La suscripción del convenio mejora sustancialmente la atención a las personas mayores y aumenta su calidad de vida y la de sus familiares, dando respuesta a una de las demandas más importantes de nuestra sociedad que amplía los derechos de los ciudadanos, fortaleciendo las redes y las estructuras de protección social y económica.

#### C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL.

El Convenio que se informa no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

En este orden de ideas hay que traer a colación el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), que excluye la posibilidad de que las Administraciones Públicas territoriales y las entidades públicas dependientes de las mismas celebren convenios de colaboración que tengan por objeto el que es propio del contrato de obras, de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios.

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras —convenio de colaboración y contrato— tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en este convenio no se fundamenta ni manifiesta en una contraposición de intereses (v.gr., una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

Mas instituto merciano de acción social Creccion General de Parsonas Mayores

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia Telf: 968 362000 - Fax: 968 362091

- Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.
- Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.
- Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.
- Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.
- Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.
- Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Por otro lado, el convenio de colaboración que se pretende suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Corporación Local, tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos partes que persiguen fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada, por ambas partes, de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común, participando igualmente de forma común o conjunta en el resultado obtenido; todo ello hace que la nota característica de esta figura sea, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines.

Como contraposición a lo expuesto, en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés, lo que tiene por consecuencia que la relación contractual gire en torno al principio de sinalagmaticidad, es decir, la reciprocidad o interdependencia de las prestaciones que se deben las partes, tal y como pone de manifiesto el inciso inicial del artículo 1,274 Código Civil. «en los contratos onerosos se entiende por causa, para cada parte contratante, la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte».

A la diferenciación anterior cabe añadir, más particularmente, (dado que la distinción que se plantea lo es entre la figura del convenio de colaboración y el contrato administrativo), que, puesto que los únicos convenios de colaboración que al margen del TRLCSP admite este texto legal son aquéllos que, como se ha dicho, su objeto no sea el que es propio de un contrato de obra, suministro, consultoría y asistencia y de servicio, habrá que tener en cuenta para poder apreciar la figura del convenio de colaboración que el acto que se pretende calificar, como tal, no tenga como contenido, al menos básico o primordial, la prestación típica que define el contrato de obras (art. 6 del TRLCSP), del contrato de suministro, (art. 9), o del contrato de servicios (art. 10), así como tampoco la contraprestación propia, común a todos ellos, cual es el precio (art. 87).



IMAS instituto murciano de acción social Dirección General de Pársonas Mayorea

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia Telf: 968 362000 - Fax: 968 362091

Procede, en consecuencia, aplicar al supuesto que nos ocupa los criterios de distinción indicados entre convenio de colaboración y contrato, a fin de determinar cuál sea la calificación que deban merecer las actuaciones que se pretenden realizar, concretamente: la atención a personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal, uno de los principales retos de nuestra política social, al encontrarse los beneficiarios en situación de especial vulnerabilidad, que requieren los apoyos necesarios para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía

En este sentido, no hay lugar a duda alguna que, los acuerdos y compromisos con efectos jurídicos concretos y exigibles que se pretenden formalizar con el Ayuntamiento, facilitarán el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando a las personas dependientes las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

El fin público que concurre en la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia a personas en situación de dependencia, otorga a la relación interadministrativa cuestionada, la calificación de convenio de colaboración, habida cuenta que dicho instrumento sirve de cauce a las relaciones de cooperación que se pretenden formalizar entre las dos Administraciones Públicas, (la Administración Autonómica y la Administración Local), en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) a fin de lograr una optimización de los recursos existentes y disponibles de dicho Sistema con la participación de las Entidades Locales, mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, notas definidoras del convenio y no notas o elementos definidores del contrato, como son las posiciones independientes de las partes tendentes a la satisfacción de intereses propios y la reciprocidad o interdependencia de las prestaciones que se deben las partes.

Por otro lado, los cambios demográficos y sociales han producido en nuestra Región un incremento progresivo de la población en situación de dependencia, con la consiguiente necesidad de garantizar a nuestros ciudadanos un marco estable de recursos y servicios para la atención a la dependencia, y por ello, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en su artículo 16.1, configura una Red de Servicios

"formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

El hecho de que IMAS no disponga de medios suficientes propios de la Administración Regional para dar cobertura al creciente conjunto de demandas de personas mayores en situación de dependencia, unido al hecho de que los centros públicos de las Entidades Locales, formen parte de la Red de Servicios del SAAD, hace necesaria la formalización del presente acuerdo interadministrativo, libremente acordado por las partes, para la consecución de un fin común, cual es el de garantizar en las mismas condiciones de igualdad y calidad, la prestación de los mismos

puede sor contrastada accediendo a la siguiento dirección: https://sede.carm.os/verificardocumentos e introduciondo del código seguro de verificaci

IMAS instituto merciano de acción social
Dirección General de Perionas Meyorca

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia Telf: 968 362000 - Fax: 968 362091

servicios y atenciones a los ciudadanos de la Región en el Sistema de Dependencia, exigida por la normativa vigente al respecto.

Lo expuesto pone de manifiesto que, la realización de las actuaciones que las dos Administraciones Públicas pretenden realizar para la consecución del fin público perseguido, es una actividad conjunta de ambas partes, característica también de la figura del convenio interadministrativo que se pretende firmar.

Son, pues, patentes los principios de colaboración y cooperación desde los ámbitos autonómico y local, así como el de buena fe, recíproco deber de comunicación e información entre aquéllas, y acatamiento de las decisiones a través de mecanismos de seguimiento, vigilancia, control de ejecución de las actuaciones, y compromisos asumidos por los firmantes con órganos comunes a lo largo de la ejecución del mismo, principios o reglas propios y característicos de la figura del convenio de colaboración. En este sentido resulta ilustrativo el mecanismo de seguimiento de la ejecución del presente Convenio, que, de conformidad con lo expuesto, se llevará a cabo a través de una Comisión de la que forman parte la Administración Regional, y la Entidad Local, con funciones de vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, y que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, estableciendo las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones previstas.

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica –precio– por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente - contribución económica para sufragar el coste de la actividades y servicios- nota característica y propia de la figura de convenio de colaboración.

En este sentido, los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo. El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio, garantizándose así el principio de solidaridad e igualdad (por lo que se refiere al coste de la plaza y a la aportación del usuario), entre todas las personas dependientes.

En suma, en este convenio no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública, financiándose con fondos públicos a través de los Presupuestos Generales.



18S instituto merciano de acción social Direction Seneral of Personne Mayorca

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia Telf: 968 362000 - Fax: 968 362091

consideraciones precedentemente expuestas permiten confirmando la calificación del negocio que se pretende concertar como un convenio de colaboración que, al amparo del artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP), al no contravenir las exigencias que dicho precepto legal establece para que pueda utilizarse esta figura, cumpliendo lo previsto al efecto.

Teniendo en cuenta el fin público que concurre, y en aras de la constitución de un mecanismo para canalizar la necesidad de colaboración entre Administraciones Públicas, esta Subdirección informa a efectos:

Primero: Que se proponga el inicio del correspondiente expediente para la formalización del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, en los términos establecidos en el presente informe.

Segundo: Que la efectividad del presente Convenio queda condicionada a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2017, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto

La tramitación del presente Convenio se llevará a cabo tras la correspondiente certificación de existencia de previsión de crédito en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017, partida presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código proyecto 38533, por un importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (148.482,87€),, y para el eiercicio 2018, partida presupuestaria, 51.0300.313G.260.02, código proyecto 38533 un importe de CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (162.264,22€) y para el ejercicio 2019, partida presupuestaria, 51.0300.313G.260.02, código proyecto 38533 un importe de TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.781,35€),

Tercero: Que se incorpora al expediente del Informe preceptivo previo emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección, dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social al que hace referencia el Art. 36.2 del Decreto 54/2001, de 15 de Junio.

Cuarto: Que la tramitación de este convenio se someta a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin periuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que se dan razones de interés público y social para que esta Dirección General de Personas Mayores proponga el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí para la





C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia Telf: 968 362000 - Fax: 968 362091

prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de atención Residencial para personas mayores dependientes.

JEFA DE SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES

V° B° LA SUBDIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES.

En Murcia, a xxxx de xxxxx de 201xxx

### INTERVIENEN

De UNA PARTE la Excma. Sra. Dª. Violante Tomás Olivares Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia nº 26/2015, de 4 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xxx de xxxxx de 201x.

DE OTRA, D. Juan Felipe Cano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, CIF- P-3001800-F, en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada en fecha, 24 de octubre de 2016.

### **EXPONEN**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

**Segundo.-** Que una de las finalidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.





Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

**Quinto.-** Que el Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, previsto en el artículo 15 de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, incluye el Servicio de Atención Residencial, dirigido a ofrecer, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario. Dicho servicio se prestará en los centros residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona.

**Sexto.-** Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de Agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de conformidad con lo exigido en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia,



el Ayuntamiento de Ceutí se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia

**Séptimo.-** La aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, hace necesario contar con un mayor número de plazas residenciales para personas mayores dependientes en diferentes municipios de la región. La nueva normativa ha provocado un elevado número de solicitudes de valoración de la dependencia, que conlleva la necesidad de la concesión del recurso solicitado para hacer efectivo el derecho subjetivo establecido en esta Ley, con unos medios propios que resultan insuficientes.

Octavo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

### CLAÚSULAS

### Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Ceutí para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el centro Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Ceutí", ubicado en la C/ Alonso Ercilla nº 7, C. P. 30.562 de Ceutí (Murcia).

### Segunda.- PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho Centro de 15 plazas para residentes, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero y aquellos otros contemplados al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

A estos efectos, se distinguen las siguientes situaciones posibles:





<u>Plaza ocupada</u>: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo.

<u>Plaza reservada</u>: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en centro hospitalario. El precio de la plaza reservada será del 75% de la plaza ocupada.

En el caso de <u>plaza de nueva creación</u>, se considerará como "plaza reservada" aquella autorizada a un usuario desde la fecha de la Resolución de ingreso emitida por el Organismo competente hasta su ocupación.

### Tercera.- COSTE DE LA PLAZA.

El precio de la plaza ocupada para el año 2017, será de **51,32€** plaza/usuario/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada

La estimación media del copago, por parte de los usuarios, se considera en un 42,25% del coste de la plaza teniendo en cuenta el copago real de los usuarios en el año 2016.

El coste total del presente Convenio que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (324.528,44€), según el siguiente desglose:

PERIODO	Nº PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES 42,25%	APORTACIÓN IMAS
2017 (01/01/2017 hasta 30/11/2017)	15	257.113,20€	108.630,33€ ✓	148.482,87€ ∕
2018 (01/12/2017 hasta 30/11/2018)	15	280.977,00€	118.712,78€	162.264,22€



2019 (01/12/2018 hasta				
31/12/2018)	15	23.863,80€	10.082,45€ <	13.781,35€∕
TOTAL				324.528,44€ <

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria **51.03.00.313G.260.02**, código de proyecto **38533**, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley por la Asamblea Regional, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente convenio.

El pago correspondiente al mes de diciembre de 2017 y de 2018, respectivamente, se efectuará en el mes de enero del año 2018, y 2019.

### **Cuarta.- LOCALES Y EQUIPAMIENTOS**

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

### Quinta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

### 1) APORTACIÓN RESIDENTES.

Los usuarios participarán en el coste de la plaza de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la última redacción dada al mismo por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas tributarias del sector público, de la política social y otras medidas administrativa y por el Decreto-Ley n.º 3/2016, de 1 de junio, por el que se modifica el régimen de participación económica de las personas beneficiarias de determinadas prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





La Entidad local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas del presente convenio.

### 2) LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS POR LA ENTIDAD LOCAL.

- Corresponderá a la Entidad local concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el residente para la financiación de la plaza adjudicada.
- La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.
- Se abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los residentes ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.
- Así mismo, la Dirección del Centro deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios en un plazo máximo de tres días naturales.
- En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.
- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

### Sexta.- SERVICIOS BÁSICOS.

La Residencia de Personas Mayores Virgen del Ayuntamiento de Ceutí, dispondrá de las condiciones necesarias, que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.



### 1) ALOJAMIENTO:

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.
- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.
- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

## 2) MANUTENCIÓN:

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.
- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran, por prescripción médica.
- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos apropiados.
- Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

# 3) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES:

- -El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.
- -El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.
- -La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.
- -El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo.
- El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.



- -El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.
- -La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.
- -La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.
- -Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

### 4) CUIDADO PERSONAL:

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.
- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc.) los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.
- ´- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.
- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.
- El material de incontinencia para los residentes, será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.
- Las prótesis, ortesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.
- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados.

# 5) CONTROL Y PROTECCIÓN:

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.
- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.



- El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la Residencia.

# 6) ATENCIÓN GERIÁTRICA:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.
- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.
- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesaria, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.
- En los casos de atención sanitaria urgente, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud.
- Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.
- El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

# 7) ATENCIÓN SOCIAL:

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.
- La Residencia elaborará un Programa de actividades de animación sociocultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.



- La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

### 8) ATENCIÓN OCUPACIONAL Y DE REHABILITACIÓN:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.
- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

### 9) OTROS SERVICIOS:

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario.
- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de podología, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario, que en ningún caso serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente.
- En caso de fallecimiento el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. El Centro viene obligado a facilitar, en el mismo, el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado ex profeso a este menester. En los casos de usuarios sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados.

Además de los servicios descritos en el presente pliego, se prestarán todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el período de ejecución del convenio.

### Séptima.- FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

### 1) RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

- El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso, podrá existir discriminación





alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirán en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.
- Existirán Hojas de Reclamaciones, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.
- Existirá así mismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.
- El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este Convenio se pueda establecer.

# 2) INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES

- El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:
- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.



- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

### 3) PERSONAL

- Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.
- Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención que establece el artículo 9.4 del decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, exceptuando el personal de atención directa, en el que deberá mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.
- Los profesionales que presten servicios en el Centro, deberán estar en posesión de la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

### 4) RESPONSABILIDADES:

La Entidad Local, asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados así como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Así mismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas convenidas, hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio de este Servicio.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

# Octava.- OTORGAMIENTO, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL DERECHO AL SERVICIO

El derecho a la prestación del Servicio Residencial se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.



El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

### Novena.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

### 1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, podrá comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

# 2) SEGUIMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL -IMAS-:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Asimismo, el Organismo a través de sus técnicos, podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios, que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

# 3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Para el seguimiento, desarrollo, coordinación, modificación no sustancial, vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio, así como para la interpretación y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vigencia del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Ceutí, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección General del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

El Centro remitirá trimestralmente un cuestionario a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, según el modelo que será facilitado por el Servicio de Atención a Personas Mayores.

### Décima.- PUBLICIDAD

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

# Decimoprimera.- CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS PLAZAS CONVENIDAS.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Concertada adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

### Decimosegunda.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, con efectos desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.



### Decimotercera.- PRÓRROGA

De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción.

### Decimocuarta.- MODIFICACIÓN

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Decimoquinta.- RESPONSABILIDADES

Corresponderá al Ayuntamiento de Ceutí, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

## Decimoséptima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento <u>para que cumpla en un plazo de diez días</u> con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

### Decimoctava, - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, suscriben y rubicán en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE POR EL AYUNTAMIENTO DE CEUTI LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejera de Familia e Igualdad de El Alcalde Presidente Oportunidades

Fdo.: Violante Tomás Olivares Fdo.: Dº Juan Felipe Cano Martínez

accediendo a la siguiente dirección: https://sede.corm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac



SERVICIO JURÍDICO C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

INFORME JURÍDICO SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES. (2017.CONV.18)

Por la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, se remite Proyecto de Convenio con el objeto arriba indicado, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 apartado 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 7 apartado 1º del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se emita informe en relación con el citado Proyecto de Convenio:

I.- El Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, (LRJSP), artículos 47 y siguientes, regula los convenios estableciendo un marco general de referencia: se definen los convenios y se regulan los tipos; se expresan los requisitos de validez y eficacia de los convenios, así como su contenido y los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos; y finalmente el tema de los efectos extinción y remisión al Tribunal de Cuentas. Al respecto, se ha seguido el Dictamen 878 del Tribunal de Cuentas, de 30 de noviembre, de 2010, que recomendaba sistematizar su marco legal y tipología, establecer los requisitos para su validez, e imponer la obligación de remitirlos al propio Tribunal.

Tal y como la Ley define a los convenios, en el supuesto que nos ocupa, nos encontramos ante un acuerdo de voluntades adoptado por dos Administraciones Públicas, la Autonómica, a través del IMAS y la Local, con efectos jurídicos, ya que crea una serie de derechos y obligaciones, para la consecución de un fin común, ajeno a la idea de intercambio patrimonial. En palabras del Tribunal de Cuentas "Sólo una actuación conjunta de los sujetos intervinientes para la consecución del objeto, ajena a la idea de intercambio patrimonial, podría calificarse de convenio de colaboración".

El escenario es el de colaboración entre las dos Administraciones Públicas, en respuesta de objetivos compartidos, con la finalidad de intercambio de recursos públicos en la persecución de un fin que comparten.

En este convenio, no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones

1



IMAS instituto murciano de acción social

Dirección Gerencial

SERVICIO JURÍDICO C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública, financiándose con fondos públicos a través de los Presupuestos Generales.

Las consideraciones precedentemente expuestas en este informe y más minuciosamente en la correspondiente memoria justificativa, permiten confirmar la calificación del negocio que se pretende concertar como un convenio de colaboración, al amparo del artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. (TRLCSP), al no contravenir las exigencias que dicho precepto legal establece para que pueda utilizarse esta figura, cumpliendo lo previsto al efecto.

- II.- El proyecto que se informa, se considera en términos generales ajustado a derecho, en cuanto su contenido, a los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley, esto es:
- a).- Sujetos que suscriben el convenio la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes y competencia en la que se fundamenta la actuación de las Administraciones Públicas.

El campo de actuación del presente Proyecto se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y se incardinan dentro de la acción administrativa y de gobierno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume como competencias exclusivas a tenor de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, y que desarrolla la citada Ley 3/2003.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación.

Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (artículo 57.1, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos), de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.



IMAS instituto murciano de acción social Dirección Gerencial

SERVICIO JURÍDICO C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

Al respecto, conviene traer a colación, por ilustrativo, algunos de los Fundamentos Jurídicos de la meritada Sentencia del Tribunal Constitucional. en los que, entre otros extremos, se pone de manifiesto que:

"(...) las disposiciones transitorias 1ª, (Asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a la salud) y 2ª (Asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales), de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, habrían transferido competencias sin ajustarse al procedimiento constitucionalmente establecido, incurriendo en inconstitucionalidad por estos motivos y, además, vulnerarían la reserva de ley orgánica (art. 157.3 CE), declarándolos, en consecuencia, inconstitucionales y nulos.

La Constitución distribuye todo el poder público entre el Estado (las competencias atribuidas por el art. 149 CE) y las Comunidades Autónomas (las competencias atribuidas por los Estatutos de Autonomía y las leyes previstas en los apartados 1 y 2 del art. 150 CE)

Los entes locales obtienen solo las atribuciones que les confieran el Estado y las Comunidades Autónomas, que en todo caso deben respetar la garantía constitucional de la autonomía local.

Ninguna de las partes discute que los servicios mencionados en las disposiciones transitorias 1ª y 2ª se refieren a competencias previstas en los apartados 20 (asistencia social) y 21 (sanidad e higiene) del art. 148.1 CE, efectivamente atribuidas a las Comunidades Autónomas por sus Estatutos de Autonomía.

No obstante, y según ha quedado ya expuesto, se está ante servicios de competencia autonómica que el nivel municipal venía prestando porque así lo decidieron (o permitieron) las Comunidades Autónomas (al amparo de sus Estatutos) o el Estado (mediante la regulación ex art. 149.1.18 CE de servicios mínimos y habilitaciones directas) o, simplemente, porque fueron desarrollados de hecho por los Avuntamientos".

- b).- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.
- c).- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes. Por lo que se refiere a la aportación económica, el pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 38533, y queda condicionada la efectividad del citado Convenio a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia; con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.
- d) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

3



IMAS instituto murciano de acción social Dirección Gerencial

SERVICIO JURÍDICO C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

- e) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- f) El régimen de modificación del convenio.
- g) Plazo de vigencia del convenio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:
  - El convenio tiene una duración determinada, no superior a cuatro años.
  - En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción
- III.- En atención a lo preceptuado en el artículo 93 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se debe someter el presente Proyecto, al control de la intervención delegada, por exigir aquel la intervención crítica o previa de todo acto o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de carácter económico.
- IV.- Las anualidades no exceden el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Asimismo, y en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, el Anexo del servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos hará constar que se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma.

- V.- Además, deberán constar en el expediente los siguientes documentos:
- Informe Propuesta de la Dirección General.
- Memoria Justificativa que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley
- Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS autorizando el inicio del expediente para la formalización del Convenio.
- Proyecto de Convenio.
- Certificado expedido por la Secretaría de la Corporación Local en el que se faculta para la suscripción del Convenio al Sr. Alcalde-Presidente.



IMAS instituto murciano de acción social Dirección Gerencial

SERVICIO JURÍDICO C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

- Documentos Contables correspondientes y Memoria Económica del Servicio Económico-Contable y de Contratación.
- Certificación de inscripción del Centro, en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y de que cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- Propuesta de Orden de la Dirección Gerencial del IMAS.
- Orden de la Conseiera de Familia e Igualdad de Oportunidades disponiendo la aprobación del Convenio y la elevación de propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del convenio.
- Propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno autorizando la celebración del Convenio.

VI.- La competencia para autorizar el presente convenio está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Conseio de Gobierno. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por cuanto el artículo 16.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe ser informado de la celebración de los convenios de colaboración que se hayan celebrado.

Fechado y firmado electrónicamente al margen.

5

VºBº La Jefa de Servicio Jurídico

Asesora Jurídica





Referencia: 072703/1100070373/000001

Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R	TRAMITACIÓN ANTICIPADA	RESERVA DEL GASTO
Presupuesto: 2016	Págin	na: 1 de 1
Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo	51 I.M.A.S. 5103 D.G.PERSONAS MAYORES 510300 C.N.S. D.G.PERSONAS MAYORES 313G PERSONAS MAYORES 26002 PRESTAC.SERVIC.A MAYOR	
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	38533 CONVENIO AYUNTAMIENTO CEUT 5103000000 C.N.S. D.G. PERSONAS I	
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto	CENTRO DIA AYUDA DOM. AYTO. CEUTI PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MAYORES	
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original Impor. Complementario Importe Total	**************************************	

VALIDADO
<b>AUXILIAR COORDINADOR/A</b>

CONTABILIZADO ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

							47
F. Preliminar	25.11.2016	F. Impresión	28.11.2016	F.Contabilización	28.11.2016	F.Factura	00.00.0000



# A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

N° Referencia:

Tercero:

N.I.F.:

Nombre.:

ntro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510300 510300 510300	G/313G/26002 G/313G/26002 G/313G/26002	2017 2018 2019	148.482,87 162.264,22 13.781,35	EUR EUR EUR
	****TOTAL:		324.528,44	EUR

1 dog to ma



IMAS instituto murciano de acción social Dirección Gerencial

> C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia Telf: 968 366053 - Fax: 968 362582

# MEMORIA ECONÓMICA formulada por el I M A S

RELATIVA A: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES. (Expte. Nº 2017.CONVEN.18)

PARTES CON	NVENIANTES
COMUNIDAD AUTÓNOMA de la REGIÓN de	
MURCIA	
CONSEJERÍA FAMILIA E IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ
DE OPORTUNIDADES	
INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	,

#### OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el centro Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Ceutí, ubicado en la c/ Alonso Ercilla nº7 de Ceutí. El número de plazas a convenir será de 15.

El Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

DATOS de COSTOS (según documentación obrante en expdte.)					
PRESUPUESTO/ PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIO	APORTACIÓN IMAS	
2017 (01/01/2017 al 30/11/2017)	15	257.113,20 €	108.630,33 €	148.482,87 €	
2018 (01/12/2017 al 30/11/2018)	15	280.977,00 €	118.712,78 €	162.264,22 €	
2019 (01/12/2018 al 31/12/2018)	15	23.863,80 €	10.082,45 €	13.781,35 €	
TOTAL	15	561.954,00 €	237.425,56 €	324.528,44 €	

### CALCULOS costos finales previstos:

El coste final máximo que habrá de asumir el IMAS, por tanto, se cifra en 148.482,87 € en 2017, 162.264,22 € en 2018 y 13.781,35 en 2019. El gasto correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y de 2018 se imputará a los presupuestos del IMAS de 2018 y 2019, respectivamente.

CRÉDITO adecuado y suficiente

Ejercs. 2017, 2018 y 2019, Seccn. 51, Servc. 03; Programa 313G, Capto II/concepto 260.02 (No exceden el porcentaje de gasto establecido en el art.37.3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).

Murcia, con fecha y firma electrónica en el margen izquierdo

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN

La TÉCNICO SUPERIOR



#### **ANEXO**

EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

INFORMA:

Que en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, re erencia contable nº 072703, con fecha 25.11.2016 se ha efectuado la compubación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1º 97, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en los términos establecidos en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se deja reflejo de ello en el sistema de información.

Para que así conste, y a efectos de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, se emite el presente documento,

Obtenido el presente documento, Con fecha: 28.11.2016

A petición de:

šu auteniridad pvede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede carm es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo seguro de verificar

IMAS instituto murciano de acción social Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia Tfno: 968 36 27 82 FAX: 968 36 25 82

# RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores, relativa a la necesidad de formalizar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí para la atención de personas mayores en plazas residenciales, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

#### RESUELVO:

PRIMERO.: Autorizar el inicio del correspondiente expediente (Nº 2017.CONVEN.18) para la formalización del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí para la atención de personas mayores en plazas residenciales, por importe de trescientos veinticuatro mil quinientos veintiocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (324.528,44€), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, concepto 260.02 y código proyecto 38533, desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 20	)17	148.482,	87€
Anualidad 20	18	162.264,	22€
Anualidad 20	019	. 13.781,	35€

SEGUNDO: Que se aporte al expediente INFORME del Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, de que en relación con la tramitación anticipada del mismo, se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la citada Consejería, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de la contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

> Murcia, firmado electrónicamente en el margen izquierdo del documento EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL





PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTI, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES

Visto el informe de Memoria Justificativa de la Subdirectora General de la Dirección General de Personas Mayores, de 15 de noviembre de 2016, acerca del Convenio de Colaboración citado, esta Dirección General de Personas Mayores

#### PROPONE

**Primero.-** Que se autorice la iniciación del correspondiente expediente para la formalización del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Ceutí teniendo previsto sus efectos desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Segundo.- El gasto que habrá de imputarse a la anualidad 2017 asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (148.482,87€), partida presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, proyecto de gasto 38533.

Tercero.- El gasto que habrá de imputarse a la anualidad 2018 asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (162.264,22€), partida presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, proyecto de gasto 38533. ✓

Cuarto.- El gasto que habrá de imputarse a la anualidad 2019 y que asciende a la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.781,35€), partida presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, proyecto de gasto 38533. ✓

Cuarto.- No se supera el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Orden de la Presidenta del IMAS, de 24 de julio, por la que se dispone la encomienda de atribuciones)

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES



instituto murciano S instituto muroan de acción social Dirección Gerencial

C/<sub>+</sub> Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

En relación con el expediente (Nº 2017.CONVEN.18) sobre el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí para la atención de personas mayores en plazas residenciales, por parte de este Servicio Económico-Contable y de Contratación se eleva a la Dirección-Gerencial del IMAS -como Órgano de autorización del gasto- la siguiente,

### PROPUESTA de RESOLUCIÓN

El gasto que comporta el citado Convenio, que se tramita anticipadamente, asciende a la cuantía de trescientos veinticuatro mil quinientos veintiocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (324.528,44€), desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2017	148.482,87€ <
Anualidad 2018	162.264,22€
Anualidad 2019	13.781,35€

Existiendo informe expedido por el Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, en el cual se hace constar que se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b, apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por el que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma.

Dicho gasto se efectuará a favor del Ayuntamiento de Ceutí con C.I.F. P3001800F.

El código CPV para contratos administrativos de análoga naturaleza es: 85311000-2.

Visto todo lo cual y en orden a continuar con la tramitación de dicho expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1.b) del Decreto nº 161/1999 de 30 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone que se proceda a la fiscalización de dicho expediente, cuyo tenor literal de la resolución sería el siguiente:

PRIMERO .: "Aprobar el gasto que comporta el Convenio citado por importe de trescientos veinticuatro mil quinientos veintiocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (324.528,44€) con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, concepto 260.02 y código proyecto 38533, desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2017	148.482,87€	_
Anualidad 2018	. 162.264,22€	
Anualidad 2019		

SEGUNDO.: Una vez autorizada dicha celebración por el Consejo de Gobierno, tal cual dispone el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometer dicho gasto a favor del Ayuntamiento de Ceutí con C.I.F.-P3001800F.

TERCERO: Que todo ello estará condicionado a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017 por la Asamblea Regional".

> Murcia, firmado electrónicamente en el margen izquierdo del documento El Jefe de Servicio Económico-Contable y de Contratación



# DOCUMENTO DE FISCALIZACION LIMITADA PREVIA

Fiscalización Limitada Previa según ART. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/99 de 2/12) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009

julio d		ZIÓN DELEGAD					
	I.M.A.	s.					
		'ALIZACIÓN:	077112				
CÓDIGO		8111					
Tipo exp		CONVENIOS DE COL	ABORACION STRACIÓN REGIONAL CON ENTIDADES DE	DEDUGNO DÚDI IGO O GOV			
PE	e expte:	CONVENTOS ADMINI	STRACTON REGIONAL CON ENTIDADES DE	DERECHO PUBLICO O CON			
Subclase	e de expte:	EXPEDI	IENTE INICIAL				
Aplic, p	presupuestaria	N° Proyecto	Inversión/Gasto	Importe			
510300	G/313G/2600	2 38533 CONVENIO	AYUNTAMIENTO CEUTI. PLAZAS RES.	0,00			
		TOTAL IMPOR	יים ביום	0,00			
			TE EOR	0,00			
Fecha de	Entrada:	13.12.2016	N° Expedientes: 1	0,00			
Clave Ma	teria: 9999	13.12.2016 SIN CODIFICAR		0,00			
Clave Ma	teria:   9999 adjudicación	13.12.2016 SIN CODIFICAR	N° Expedientes:	0,00			
Clave Ma	teria:   9999 adjudicación	13.12.2016 SIN CODIFICAR	N° Expedientes:	0,00			
Clave Ma	teria:   9999 adjudicación	13.12.2016 SIN CODIFICAR	N° Expedientes:	0,00			
Clave Ma	teria:   9999 adjudicación	13.12.2016 SIN CODIFICAR	N° Expedientes:				
Clave Ma	teria:   9999 adjudicación	13.12.2016 SIN CODIFICAR	N° Expedientes:				
Clave Ma	teria:   9999 adjudicación	13.12.2016 SIN CODIFICAR	N° Expedientes: 1 ESID. AY.CEUTI				
Clave Ma	ateria: 9999  a adjudicación  ción: CONV. AT	13.12.2016 SIN CODIFICAR C.P.MAYORES PZ.RE	N° Expedientes: 1 ESID. AY.CEUTI	EXPTES.CON REPAROS			
Clave Ma Forma de Descripo	ateria: 9999  a adjudicación  ción: CONV. AT	13.12.2016 SIN CODIFICAR P.P.MAYORES PZ.RE INFORME F	N° Expedientes: 1 ESID. AY.CEUTI				
Clave Ma Forma de Descripo  INTERVEN CONFO	ateria: 9999  a adjudicación  ción: CONV. AT  IIDO Y  ORME	13.12.2016 SIN CODIFICAR  P.P.MAYORES PZ.RE  INFORME F  S. SIN REPAROS	N° Expedientes: 1  ESID. AY.CEUTI  ISCAL  APARTADOS REPARADOS	EXPTES.CON REPAROS			
Clave Ma Forma de Descripo  INTERVEN CONFO	ateria: 9999  a adjudicación  ción: CONV. AT	13.12.2016 SIN CODIFICAR  P.P.MAYORES PZ.RE  INFORME F  S. SIN REPAROS	N° Expedientes: 1 ESID. AY.CEUTI	EXPTES.CON REPAROS			
Clave Ma Forma de Descripo  INTERVEN CONFO	ateria: 9999  a adjudicación  ción: CONV. AT  IIDO Y  ORME	13.12.2016 SIN CODIFICAR  P.P.MAYORES PZ.RE  INFORME F  S. SIN REPAROS	N° Expedientes: 1  ESID. AY.CEUTI  ISCAL  APARTADOS REPARADOS	EXPTES.CON REPAROS			
Clave Ma Forma de Descripo  INTERVEN CONFO	ateria: 9999  a adjudicación  ción: CONV. AT  IIDO Y  ORME	13.12.2016 SIN CODIFICAR  P.P.MAYORES PZ.RE  INFORME F  S. SIN REPAROS	N° Expedientes: 1  ESID. AY.CEUTI  ISCAL  APARTADOS REPARADOS	EXPTES.CON REPAROS			

firmunte, A

Esta es una capia duriêntica imprimible de un descumente efectrônica administrativo archivoado por la Comunidad Aufdeama de Morica, según el articulo 30.5 de la Lu-1 170007 44.99 ±1.2.
Su autenticidad puede ser centrastada accediendo a la siguiente dirección, https://scde.com.es/vertificardocumento e introduciendo del código seguro de verificac.

11



# ANEXO DE EXTREMOS

# INTERVENCIÓN DELEGADA EN:

I.M.A.S.

INFORME DE FISCALIZACION: 077112

EXTR	EMOS A	COMPR	OBAK :	
A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
	-			EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)
S	000	001	Primero 1. a) ler. y 2° pár	La existencia de crédito presupuestario y que e
				propuesto es el adecuado y suficiente a la
				naturaleza del gasto u obligación que se
				proponga contraer. Se entenderá que el crédito
				es adecuado y suficiente cuando financie
				obligaciones a contraer o nacidas y no
				prescritas a cargo del Tesoro Público
				Regional, cumpliendo los requisitos de los
				artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la
				Región de Murcia.
		****		
S	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer
				compromisos de gastos de carácter plurianual
				se comprobará, además, si se cumple lo
				preceptuado en el artículo 37 de la Ley de
	6			Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al
	1			órgano competente para la aprobación, compromiso
				del gasto o reconocimiento de la obligación.
		***		
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del
				concedente de la subvención, del que celebra
				el convenio de colaboración o del que resuelve
	1			el expediente de responsabilidad patrimonial
				y, en general, del que dicte el acto
				administrativo, cuando dicho órgano no tenga
				atribuida la facultad para la aprobación,
	( )			compromiso del gasto o reconocimiento de la
				obligación de que se trate.

### INTERVENTOR/A DELEGADO:

<sup>(1)</sup> Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es neca-

sario comprobarlo.
(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
(3) Código del extremo a comprobar.



### ANEXO DE EXTREMOS

### INTERVENCIÓN DELEGADA EN:

I.M.A.S.

N° INFORME DE FISCALIZACION: 077112

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
S	000	005	Primero 3	Cuando de los informes preceptivos a los que
_		(		se hace referencia en los diferentes apartados
				de este Acuerdo se dedujera que se han omitido
				requisitos o trámites que sean esenciales o
				que la continuación de la gestión administrativ
				pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro
				Público o a un tercero, se procederá al examen
				exhaustivo del documento/s objeto del informe
				y si, a juicio del Interventor, se dan las
				mencionadas circunstancias, habrá de actuar
				conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de
	1	10.00		la L.H.R.M.
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto
				responden a gastos aprobados y, en su caso,
				fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los
				expedientes de reconocimiento de obligaciones,
				que los mismos responden a gastos aprobados y
				comprometidos y, en su caso, fiscalizados
				favorablemente. En caso de que haya
				designación de Interventor para la
				comprobación material de una inversión, que se
				ha producido la intervención de la citada
	1 8			comprobación material de la inversión y su
				carácter favorable.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de
				Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos
				en el presente Acuerdo en los que su normativa
				específica lo exija.

### INTERVENTOR/A DELEGADO:

<sup>(1)</sup>Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
(2)Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el n° de exptes. que no cumplen el extremo.
(3)Código del extremo a comprobar.



### ANEXO DE EXTREMOS

# INTERVENCIÓN DELEGADA EN:

I.M.A.S.

INFORME DE FISCALIZACION: 077112

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A 	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.  EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
s	000	065	Decimoquinto 1 a);decimosex	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.

### INTERVENTOR/A DELEGADO:

<sup>(1)</sup> Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.

(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el n° de exptes. que no cumplen el extremo.

(3) Código del extremo a comprobar.





### Secretaria General del Ayuntamiento de Ceutí

### **CERTIFICO**

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTI PARA LA ATENCION DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES.

Visto el borrador de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

Visto que el objeto del Convenio es establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Ceutí para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el centro de Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Ceutí ubicado en la C/ Alonso de Ercilla nº 7 de Ceutí. En virtud de este convenio, se dispondrá de 15 plazas para residentes.

El coste total del presente Convenio que debe comprometer el IMAS asciende a una cantidad máxima de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (324.528,44€), según el siguiente desglose:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACION RESIDENTES 42,25 %	APORTACION IMAS
2017 (De 01/01 a 30/11)	15	257.113,20€	108.630,33€	148.482,87 €
2018 (De 01/12/2017 a 30/11/2018)	15	280.977,00€	118.712,78€	162.264,22 €
2019 (De 01/12/2018 a 31/12/2018)	15	23.863,80€	10.082,45 €	13.781,35€ /
TOTAL	15			324.528,44 €



La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: **Aprobar** la suscripción de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí para la atención de personas mayores en plazas residenciales, que extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a la firma de cuantos documentos sean necesarios en la tramitación del mismo.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Murciano de Acción Social, a los efectos oportunos".

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, expido el presente certificado, con la reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del ROF y con el visto bueno del Sr. Alcalde o personal en quien delegue esta competencia, en Ceutí fecha al margen.

Vº Bº EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Juan Felipe Cano Martínez

(Este documento ha sido firmado digitalmente)

Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador



### INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO

RCSS	20040721	Fec. autorización	06/05/2011	
Núm. expediente	20020135			
Núm. solicitud	5420			
100	D002 RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES * DEFINITIVA			
Actividades	- 34 plazas			
	D008 CENTRO DE DÍA PARA PERS	ONAS MAYORES * DEFINITIV	A - 15 plazas	

### **TITULAR**

Nombre y apellidos/Razón social		97	N	IF
AYUNTAMIENTO DE CEUTI			P.3	3001800F
Dirección	Teléfono	Población		Código postal
PZ DE JOSE VIRGILI, 1		CEUTI		30562

### DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre				
RESIDENCIA DE CEUTI				
Dirección	Teléfono	Población	Código postal	
CL ALONSO DE ERCILLA, ESQUINA	968693823-	CEUTI	30562	
HERMANOS PINZON,	690151			

Centro autorizado: SÍ, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del *Decreto 3/2015*, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 19 de octubre de 2016

Murcia, a 19 de octubre de 2016

V.º B.º

LA TÉCNICO DE GESTION

EL JEFE DE SERVICIO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Cretaria



### CERTIFICADO DE CENTRO

Jefe de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: CEUTI

AYUNTAMIENTO DE CEUTI Titular:

CIF: **PUBLICA** P3001800F Carácter:

Centro: RESIDENCIA DE CEUTI Exp: 20020135

30562 CL ALONSO DE ERCILLA, ESQUINA HERMANOS PINZON, CP: Dir:

968693823-690151 Tfno: **CEUTIREDESTB.ES** email

Autorización: (DEFINITIVA) 20040721 Fecha Concesión: 06/05/2011

Plazas Gestor **Actividades** Cons

RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES D002

**DEPENDIENTES** 

CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES B000

B73481483 - GESTION SOCIAL DE SI 34

CEUTI, S.L.

B73481483 - GESTION SOCIAL DE 15

CEUTI, S.L.

Lo que hace constar para los efectos oportunos

En Murcia, a 19 octubre 2016